



AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL CGP.

Radicado: 88001-4003-003-2018-00053-00
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: LIDIS MARIA ROA MARTINEZ
Demandado: SALDARRIAGA FRANCO SAFRA S.A.S. Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Fecha y hora de inicio: Marzo 29 de 2023 – 3:50 P.m.
Fecha y hora de terminación: Marzo 29 de 2023 – 05:24 P.m

INTERVINIENTES:

JUEZA: INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
DEMANDANTE: LIDIS MARIA ROA MARTINEZ
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE: DRA. ADELAIDA STEELE PARRA
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO: DRA. MILDRED LORENA MADRID
MARTINEZ (CURADOR AD-LITEM)

1. INSTALACIÓN.

Se instala la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G.P.

2. IDENTIFICACIÓN.

En la hora y fecha señalada para llevar a cabo la audiencia, la señora Jueza en asocio de la secretaria, con asistencia de ambas partes (se procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes a fin de que se identifiquen), se constituyó en audiencia con el fin indicado.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO (SI HAY LUGAR)

A continuación, procede la señora Juez a fijar nuevamente los hechos del litigio. (Ver Link Aud).

4. PRACTICAS DE PRUEBAS

A continuación, la señora Jueza procede a tomar el testimonio de los señores LUIS E. ACOSTA ROMERO, ANA JIMENEZ. Seguidamente, la apoderada de la parte actora desiste de la practica del testimonio de la señora GENARA I. BARRIOS OROZCO. (Ver Link Aud).

5. ALEGATOS DE CONCLUSION

Seguidamente, el Despacho corre traslado a la parte interviniente (demandante), para alegar de conclusión, hasta por el término de 20 minutos.

Se declara precluida la etapa de alegaciones.

6. SENTENCIA

Por cuanto que los presupuestos procesales no merecen reparo alguno. Se procede a dictar sentencia No. 00027-023. En los siguientes términos:



PRIMERO: Declarar que la señora LIDIS MARIA ROA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.988.365 de San Andrés Isla, ha ganado por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en este Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la Isla de San Andrés en el sector denominado "MORRIS LANDING"; distinguido bajo el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, con medidas y linderos: Norte: linda con predios de Jorge Rincón, en extensión de 10:50 mtrs; Sur: linda con predios de Inv. Saldarriaga, en extensión, en extensión de 11:10 mtrs; Este: linda con vía pública, en extensión de 12.35 mtrs; y por el Oeste: Linda con predios de Jorge Rincón, en extensión de 10:65 mtrs.

Dicho inmueble se segrega de uno de mayor extensión cuyos linderos y medidas son: **Norte:** colinda con predios de Enrique Vélez y herederos de Maximiliano Vélez, en extensión de (332.95 mtrs), **Sur:** Colinda con predios de Evaristo Escalona, en extensión de (406.66 mtrs), **Este:** Colinda con predio de Etlly Watson, en extensión de (108.08 mtrs), y por el **Oeste:** colinda con predio Aureio Newball, sucesores de san Forbes, y predios de Eli Oneill, en extensión de (454.13) mtrs.

SEGUNDO: Inscríbese esta sentencia en el folio de matrícula No. 450-16469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, para los efectos consagrados en el Artículo 2534 del C.C.

TERCERO: Crease un folio de matrícula para el nuevo inmueble con las medidas y linderos antes descrita.

CUARTO: Esta sentencia produce efectos *erga omnes* y una vez inscrita la presente sentencia nadie podrá demandar sobre la propiedad o posesión del bien, por causa anterior a esta sentencia.

QUINTO: Levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda por cuenta del presente asunto.

SEXTO: Archívese el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros radicadores y plataformas electrónicas correspondientes.

SÉPTIMO: Contra esta Sentencia procede el recurso de apelación.

8. RECURSOS (SI HAY LUGAR)

Sin recursos por ninguna de las partes intervinientes.



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59195874cf44e95edb66e62e174f3eb4498b5e8764a072e5d5d668fa33ce6dd5**

Documento generado en 29/03/2023 05:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>